



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1°. - Abrogase el Decreto 760/2025 que suspende la implementación y ejecución de la Ley N° 27.796 que declara la Emergencia Sanitaria de la Salud Pediátrica y de las Residencias Nacionales en Salud de la República Argentina por modificar el Poder Ejecutivo Nacional su espíritu normativo con una excepción reglamentaria e incumpliendo con el punto 2 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo Nacional al publicar el Decreto 760/2025 suspende la Ley N° 27.796 que declara la emergencia sanitaria de la salud pediátrica y de las residencias nacionales en salud de la República Argentina, no tienen presente la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y Convenciones a las que adhirió la República Argentina. El presidente y los ministros firmantes no ponderan el cumplimiento del interés superior del niño, ni el impacto que implica en la suspensión de una emergencia sanitaria.

La Ley N° 27.796 declaró la emergencia sanitaria pediátrica por un año con el objetivo de garantizar el acceso a la atención infantil, reforzar los hospitales públicos y asegurar la entrega de insumos, permitir la realización de infraestructura y mejorar el salario de trabajadores especializados que tienen los hospitales nacionales, en varias áreas de atención y realización de tratamientos médicos.

El 17 de septiembre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación insistió con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, posteriormente el 2 de octubre el Senado de la Nación con dos tercios de miembros presentes ratificó la sanción del proyecto de ley registrado en N° 27.796. El poder Legislativo sanciona esta ley para garantizar el acceso efectivo, oportuno, equitativo y de calidad a los servicios de salud pediátrica, asegurar el adecuado funcionamiento de los hospitales públicos de atención pediátrica e implementar mecanismos de referencia y contrarreferencia que permitan el acceso a prácticas de alta complejidad en todo el territorio nacional, con independencia de la cobertura social.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

En los considerandos del Decreto 760/2025, el Poder Ejecutivo, expone que de dar cumplimiento a la Ley 27.796 debería desfinanciar programas como los de medicamentos esenciales, insumos en tecnología médica, asistencia a pacientes sin cobertura (Incluir Salud, PAMI y otros), recortes en programas de VIV-Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual. Afirman que, la reasignación de partidas implicaría desatender el financiamiento de tratamientos para patologías especiales y de alto precio, medicamentos esenciales, drogas oncológicas, entre otras.

El artículo 5° de la Ley N° 24.629 de Normas Complementarias para la Ejecución del Presupuesto de la Administración Nacional establece que “toda ley que autorice o disponga gastos deberá prever en forma expresa el financiamiento de los mismos” y que “en caso contrario quedará suspendida su ejecución hasta tanto se incluyan las partidas correspondientes en el presupuesto nacional” que el Poder Ejecutivo Nacional menciona en los considerandos del Decreto 760/2025 resulta ser una norma inferior al artículo 99 punto 2 de la Constitución Nacional “ *Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.*”

El decreto, al suspender la aplicación de una ley que declara emergencia pediátrica, no garantiza la tutela inmediata del derecho a la salud de niños y niñas. La Corte ha señalado que las restricciones presupuestarias no eximen al Estado de cumplir obligaciones esenciales;

El Estado Nacional, el presidente Javier Milei, es garante principal de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y no puede justificar la suspensión de una ley sancionada por el congreso de la nación en aras de proteger “su equilibrio fiscal”. Por los motivos expuestos es que solicito el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.